BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 24-2020**

**DEL 30 DE MARZO DE 2020**

**(Acta grabada en soporte digital)**

Minuto: 01:30 Por medio de videoconferencia que consta en los archivos de la Secretaría de la Junta Directiva y al amparo de las consideraciones y disposiciones señaladas en el acuerdo N° 10 de la sesión 21-2020, del 16 de marzo de 2020, se inicia la sesión a las diecisiete horas, con la participación de los siguientes Directores: Irene Campos Gómez, Presidenta; Dania Chavarría Núñez, Vicepresidenta; Guillermo Alvarado Herrera, Jorge Carranza González, Marian Pérez Gutiérrez, Kenneth Pérez Venegas y Eloísa Ulibarri Pernús.

Participan también los siguientes funcionarios: Dagoberto Hidalgo Cortés, Gerente General; Mauricio González Zumbado, funcionario de la Auditoría Interna; Marcela Alvarado Castro, funcionaria de la Asesoría Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

Ausente con justificación: Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

#### Asuntos conocidos en la presente sesión

La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

1. Lectura y aprobación de las actas N° 20-2020 del 12/03/2020, N° 22-2020 del 19/03/2020 y N°23-2020 del 23/03/2020.
2. Solicitud de no objeción para el financiamiento de obras en el proyecto Parque La Libertad.
3. Solicitud de aprobación de quince bonos extraordinarios individuales.
4. Solicitud de aprobación de tres bonos extraordinarios individuales.
5. Solicitud de aprobación de dos casos individuales de segundo bono.
6. Solicitud de aprobación de un caso de segundo bono por situación de emergencia.
7. Solicitud para sustituir 14 beneficiarios del proyecto de vivienda Cartagena.
8. Solicitud para ampliar el plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Nuevo Progreso II.
9. Solicitud de aprobación de programas de emisiones de títulos valores de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo.
10. Informe del Comité de Cumplimiento en relación con la prevención de la legitimación de capitales, con corte a marzo de 2020.
11. Informe de la auditoría externa sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley 8204, al 31 de diciembre de 2019, realizada por el Despacho Carvajal & Colegiados.
12. Presentación de escenarios ante la emergencia del COVID-19.
13. Propuesta para el cierre del Banco durante la Semana Santa.
14. Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Contraloría General de la República, remitiendo la lista de participantes del BANHVI, al curso virtual “Diez poderes para prevenir la corrupción”.
15. Copia de oficio enviado por la Dirección FOSUVI a representantes de varios territorios indígenas, con respecto a los requisitos del programa de vivienda indígena.
16. Copia de oficio enviado por la Gerencia General al Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, remitiendo matriz con la programación de las inversiones en proyectos de vivienda, dentro de los distritos prioritarios.
17. Copia de oficio enviado por la Dirección FOSUVI a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, con respecto a los requisitos del programa de vivienda indígena.
18. Oficio de la Gerencia General, remitiendo los resultados de la autoevaluación de la gestión del Comité de Inversiones, correspondiente al año 2019.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**1° Lectura y aprobación de las actas N° 20-2020 del 12/03/2020, N° 22-2020 del 19/03/2020 y N°23-2020 del 23/03/2020**

Minuto 04:05 Una vez conocido y aprobado el orden del día, la Junta Directiva conoce el borrador del acta y de la minuta de la sesión extraordinaria N° 20-2020, celebrada el 12 de marzo de 2020.

Minuto 11:10 Se resuelve otorgar a la Administración, un plazo de hasta el próximo 13 de abril, para presentar el informe requerido en el acuerdo N° 4 de dicha sesión, sobre las disposiciones de la Contraloría General de la República que se encuentran pendientes de atender. Lo anterior, conforme se indica en el Acuerdo N° 1 que se anexa a esta minuta.

Minuto 15:45 Hechas las enmiendas pertinentes al acta y la minuta en discusión, se aprueban en forma unánime por parte de los señores Directores.

Minuto 16:24 La Junta Directiva conoce el borrador del acta y de la minuta de la sesión extraordinaria N° 22-2020, celebrada el 19 de marzo de 2020.

Minuto 16:45 Los señores Directores toman nota de una aclaración del señor Gerente General, en cuanto a que la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, se inhibió de participar en la valoración y recomendación del proyecto Gran Sol II, y de ahí que el trámite de esa solicitud de financiamiento fuera efectuado por el Lic. Carlos Castro Miranda, asistente de la Gerencia General.

Minuto 24:00 Según lo dispuesto en el acuerdo N° 1 de la sesión cuya minuta se conoce, se incorpora a la sesión la arquitecta Mariella Salas Rodríguez, jefe del Departamento Técnico, quien procede a exponer y analizar con los miembros de la Junta Directiva, el contenido del informe DF-DT-0255-2020 de dicho Departamento, avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0355-2020 del 27 de marzo de 2020, por medio del cual se aclara y se remite información adicional sobre los siguientes aspectos: a) la verificación de que el sistema constructivo cumple con la siguiente normativa: Código Sísmico 2010, Código Eléctrico de Costa Rica y Manual de Disposiciones Técnicas sobre Seguridad Humana y Protección contra incendios; b) la confirmación de que se realizará un estricto control de calidad por parte de la entidad Autorizada; c) los resultados positivos de la aplicación de este sistema constructivo en otros países, donde se han efectuado proyectos de vivienda; y d) la garantía del proveedor del sistema constructivo.

Minuto 38:41 Con base en la información suministrada por la Administración en dicho informe, se concuerda en la pertinencia de darle firmeza al referido acuerdo N° 1; y una vez hechas las enmiendas pertinentes al acta y la minuta en discusión, se aprueban en forma unánime por parte de los señores Directores. Acto seguido, se retira de la sesión la arquitecta Salas Rodríguez.

Minuto 39:50 La Junta Directiva conoce el borrador del acta y de la minuta de la sesión ordinaria N° 23-2020, celebrada el 23 de marzo de 2020.

Minuto 51:42 Hechas las enmiendas pertinentes al acta y la minuta en discusión, se aprueban en forma unánime por parte de los señores Directores.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**2° Solicitud de no objeción para el financiamiento de obras en el proyecto Parque La Libertad**

Minuto 51:11 Se retira temporalmente de la sesión la Directora Ulibarri Pernús, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de este asunto; y se procede a conocer el oficio GG-ME-0353-2020 del 27 de marzo 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0354-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para declarar la no objeción del financiamiento para la tramitología y la construcción de obras en el proyecto denominado Parque La Libertad, ubicado en el distrito Pavas del cantón y provincia de San José, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley Nº 8627. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer el contenido del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes cinco temas, se incorporan a la sesión la licenciada Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, así como la arquitecta Mariella Salas Rodríguez, jefe del Departamento Técnico, quienes presentan los antecedentes y las características de este asentamiento, así como los aspectos más relevantes de la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda y los resultados del proceso de licitación realizado por esa entidad autorizada; y sobre lo cual destaca que las obras tienen un costo total aproximado de ¢483,3 millones y la empresa desarrolladora –de conformidad con los resultados del proceso realizado por la entidad– sería la Fundación Promotora de Vivienda, la cual está debidamente inscrita en el CFIA y cumplió con todos los requisitos del cartel de licitación, quedando como adjudicataria del concurso.

Seguidamente, detalla los costos de las obras a ejecutar en el asentamiento, concluyendo que con base en la documentación presentada por la entidad autorizada y los estudios realizados por el Departamento Técnico del FOSUVI, se recomienda declarar la no objeción a la adjudicación de las obras y autorizar el monto requerido en administración, bajo las condiciones que se indican en el referido informe técnico, planteada por Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, en su condición de entidad autorizada.

Minuto 68:50 Se procede a analizar la información planteada por la Administración, y particularmente la licenciada Alvarado Castro responde afirmativamente una consulta del Director Alvarado Herrera, sobre la viabilidad de asignar las obras a la única empresa que participó; y por otra parte, tanto la Directora Presidenta como la arquitecta Salas Rodríguez, atiende una inquietud del Director Alvarado Herrera, sobre la propuesta de rebajarle al proyecto Corales Bambú, el monto faltante del proyecto Parque La Libertad, por la suma de ¢3,6 millones, con el objetivo de dar continuidad al desarrollo del proyecto Parque La Libertad, aprovechando que se estarán replanteando algunas de las obras previstas del proyecto Corales Bambú.

Minuto 87:50 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el **Acuerdo N° 2** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión la arquitecta Salas Rodríguez.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**3° Solicitud de aprobación de quince bonos extraordinarios individuales**

Minuto 89:33 Se reincorpora a la sesión la Directora Ulibarri Pernús y se procede a conocer el oficio GG-ME-0351-2020 del 27 de marzo de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0352-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes de Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, Coopenae R.L., Coopealianza R.L. y Coopeande N° 1 R.L., para financiar quince operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone el contenido del citado informe, presentando el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento y destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Minuto 93:29 El Director Alvarado Herrera justifica su voto negativo en el caso de la señora María Elena Núñez Mendoza, porque la casa tiene un costo de ¢19 millones y posee tres dormitorios, a pesar de que la familia consta únicamente de tres miembros, lo que se aparta de las condiciones que usualmente financia el Sistema.

Minuto 94:05 No habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes y con el voto negativo del Director Alvarado Herrera en el caso antes indicado, la Junta Directiva resuelve autorizar los referidos bonos de vivienda, según lo recomienda la Administración y en los términos que se indican en los **Acuerdos N° 3** y **N° 4** que se anexan a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**4°** **Solicitud de aprobación de tres bonos extraordinarios individuales**

Minuto 95:46 Se retira temporalmente de la sesión el señor Gerente General, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de éste y el siguiente asunto; y se procede a conocer el oficio GG-ME-0347-2020 del 27 de marzo de 2020, por medio del cual, el asistente de la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0358-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para financiar tres operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone el contenido del citado informe, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Minuto 96:55 Conocidos los informes de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve autorizar los referidos bonos de vivienda, en los mismos términos recomendados por la Administración y según consta en el **Acuerdo N° 5** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**5° Solicitud de aprobación de dos casos individuales de segundo bono**

Minuto 97:00 Se conoce el oficio GG-ME-0348-2020 del 27 de marzo de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0356-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para financiar –al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– dos operaciones de segundo Bono Familiar de Vivienda, para las familias que encabezan los señores Armando Arce Agüero y Eduardo Mora Navarro. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe y el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Minuto 99:05 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo más objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve autorizar los referidos bonos de vivienda, según lo recomienda la Administración y en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 6** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**6° Solicitud de aprobación de un caso de segundo bono por situación de emergencia**

Minuto 100:16 Se reincorpora a la sesión el señor Gerente General y se procede a conocer el oficio GG-ME-0349-2020 del 27 de marzo de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0362-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para financiar, mediante el Convenio de Traspaso de Recursos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, una operación de segundo Bono por situación de emergencia. Dichos documentos se anexan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, presentando el detalle de la referida solicitud de financiamiento y destacando que la operación ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de la familia postulada y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que el caso cumple a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar el subsidio bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Minuto 104:30 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve autorizar el referido Bono, según lo recomienda la Administración y adicionando una instrucción a la Administración, para que solicite a la respectiva Municipalidad, tomar las acciones que correspondan para que en el lote que ha sido declarado inhabitable, no permita la construcción de viviendas. Lo anterior, en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 7** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**7° Solicitud para sustituir 14 beneficiarios del proyecto de vivienda Cartagena**

Minuto 104:40 Se conoce el oficio GG-ME-0345-2020 del 27 de marzo de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0353-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para sustituir catorce núcleos familiares del proyecto habitacional Cartagena, ubicado en el distrito Valle La Estrella del cantón y provincia de Limón, y aprobado mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 25-2018 del 16 de abril de 2018. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis en las razones que obligan a realizar los cambios propuestos, y además hace ver que, de conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que los nuevos núcleos familiares califican para un subsidio al amparo del artículo 59 y son de la misma zona; razón por la cual se recomienda su aprobación.

Minuto 114:10 Conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Dirección FOSUVI, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, excepto en la propuesta de excluir las familias que encabezan el señor Elivier Jiménez Sarmiento y la señora Rachel Dayana Rojas González, a quienes se considera que para resolver su eventual exclusión como beneficiarios del proyecto de vivienda, debe efectuárseles estudios adicionales para determinar, en el primer caso, si la familia podría obtener su vivienda en el proyecto mediante una operación de bono y crédito; y en el segundo caso, si el eventual otorgamiento de la vivienda podría hacer que el PANI permita la reconformación del núcleo familiar. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 8** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**8° Solicitud para ampliar el plazo del contrato de administración de recursos del proyecto Nuevo Progreso II**

Minuto 117:11 Se conoce el oficio GG-ME-0346-2020 del 27 de marzo de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0351-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para prorrogar el plazo de vencimiento del contrato de administración de recursos correspondiente al proyecto habitacional Nuevo Progreso II, ubicado en el distrito Canalete del cantón de Upala, provincia de Alajuela, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto en el acuerdo número 1 de la sesión 42-2018 del 13 de agosto de 2018. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar su solicitud, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa mutual se recomienda prorrogar hasta el 09 de agosto de 2019, el plazo para finalizar el proceso de formalización de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda.

Minuto 118:44 Conocida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve actuar de la forma que recomienda la Administración, en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 9** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**9° Solicitud de aprobación de programas de emisiones de títulos valores de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo**

Minuto 119:25 Se retira temporalmente de la sesión el señor Gerente General, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de este asunto; y se procede a conocer el oficio GG-ME-0344-2020 del 26 de marzo de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DFNV-ME-0131-2020 de la Dirección FONAVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud presentada por la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), para que se le autorice a implementar dos nuevos programas de emisiones, denominados Programa O de Emisiones en Colones y Programa P de Emisiones de Corto Plazo en Colones y Dólares, por montos de ¢30.000 millones y ¢20.000 millones respectivamente, dentro del tope de captación autorizado con la garantía del Estado. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Tricia Hernández Brenes, Directora del FONAVI, quien presenta las características del nuevo programa de emisiones que plantea la Mutual Cartago, detallando los aspectos analizados por parte de la Dirección FONAVI, relacionados con la justificación del producto financiero y la verificación del cumplimiento de los respectivos requisitos, concluyendo que la Administración recomienda autorizara la MUCAP este programa de emisiones, bajo el entendido que esta emisión debe considerarse como parte del Tope Máximo de Captación vigente para esa Mutual.

Minuto 136:30 Conocido y suficientemente discutido el informe de la Administración, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el **Acuerdo N° 10** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión la licenciada Hernández Brenes.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**10° Informe del Comité de Cumplimiento en relación con la prevención de la legitimación de capitales, con corte a marzo de 2020**

Minuto 137:15 Se reincorpora a la sesión el señor Gerente General y se procede a conocer el oficio CC-IN02-003-2020 del 25 de marzo de 2020, mediante el cual, el Comité de Cumplimiento remite el informe anual sobre la prevención de la legitimación de capitales, correspondiente al período comprendido entre marzo de 2019 y febrero de 2020. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La Directora Pérez Gutiérrez, en su condición de presidenta del Comité de Cumplimiento, procede a exponer el contenido de dicho informe, destacando, en resumen, el desempeño de la Oficialía de Cumplimiento, la atención de debilidades identificadas en el cumplimiento de la Ley 8204 y su normativa relacionada, los informes de la Oficialía de Cumplimiento sobre el cumplimiento de políticas y procedimientos del Manual de Cumplimiento, y las labores de inspección "in situ" que realiza la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas.

Minuto 145:50 Conocido el informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el **Acuerdo N° 11** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**11° Informe de la auditoría externa sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley 8204, al 31 de diciembre de 2019, realizada por el Despacho Carvajal & Colegiados**

Minuto 146:00 Se conoce el oficio GG-ME-0310-2020 del 24 de marzo de 2020, mediante el cual, la Gerencia General somete al conocimiento de esta Junta Directiva, el informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley 8204 con corte al 31 de diciembre de 2019, realizado por el Despacho Carvajal & Colegiados. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

El señor Gerente General presenta los alcances del referido informe, así como las principales apreciaciones que sobre cada tema emitió el citado despacho de auditores externos, concluyendo que tal y como se señala en el citado informe, los auditores consideran que el Banco cumple de forma satisfactoria las disposiciones normativas y reglamentarias sobre las medidas de prevención y detección de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, tomando en cuenta la naturaleza de la entidad, el tipo de operaciones que realiza y las condiciones de los clientes con los que mantiene relaciones.

Minuto 151:10 Conocidos y suficientemente discutidos los resultados del estudio de la Auditoría Externa, la Junta Directiva toma el **Acuerdo N° 12** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**12° Presentación de escenarios ante la emergencia del COVID-19**

Minuto 151:20 Se conoce el oficio GG-ME-0357-2020 del 27 de marzo de 2020, mediante el cual, la Gerencia General presenta un análisis sobre los primeros signos del impacto de la emergencia nacional ocasionada por el Covid-19, sobre la economía global, la actividad económica en Costa Rica y sus posibles efectos en el BANHVI, en sus distintas áreas de gestión. Dicho documento se adjunta al expediente del acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas sobre el tema, se incorpora nuevamente a la sesión, la licenciada Tricia Hernández Brenes, Directora del FONAVI, quien se refiere al impacto económico de la pandemia, así como a la valoración de escenarios sobre los efectos del Covid-19, los resultados derivados de esos escenarios y las medidas de ajuste que se proponen a nivel institucional.

Minuto 220:10 Concluida la exposición del citado documento y valorando la importancia de su análisis exhaustivo por parte de esta Junta Directiva, se resuelve sesionar de forma extraordinaria el próximo jueves 2 de abril, a partir de las 17:00 horas. Lo anterior, según se indica en el **Acuerdo N° 13** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión al licenciada Hernández Brenes.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**13° Propuesta para el cierre del Banco durante la Semana Santa**

Minuto 224:20 Se conoce el oficio GG-ME-0342-2020 del 25 de marzo de 2020, mediante el cual, la Gerencia General solicita la autorización de esta Junta Directiva para que, por motivo de la Semana Santa, el Banco cierre sus oficinas durante el período comprendido entre el 06 y el 10 de abril del presente año, de forma tal que las labores se reinicien el lunes 13 de abril, aplicando al personal tres días de vacaciones y el disfrute de los feriados de ley. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

Minuto 229:00 Conocida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones al respecto, la Junta Directiva toma el **Acuerdo N° 14** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**14° Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Contraloría General de la República, remitiendo la lista de participantes del BANHVI, al curso virtual “Diez poderes para prevenir la corrupción”**

Minuto 230:40 Se conoce copia del oficio GG-OF-0304-2020 del 23 de marzo de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite a la Contraloría General de la República, la lista de participantes del BANHVI, al curso virtual “Diez poderes para prevenir la corrupción”. Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**15° Copia de oficio enviado por la Dirección FOSUVI a representantes de varios territorios indígenas, con respecto a los requisitos del programa de vivienda indígena**

Minuto 230:50 Se conoce copia del oficio DF-OF-0326-2020 del 23 de marzo de 2020, mediante el cual, la Dirección FOSUVI le comunica al presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Cabécar Talamanca, así como a representantes de los territorios indígenas, que el BANHVI está gestionando la consulta pública sobre los requisitos del programa indígena y en su momento tomará en consideración las observaciones planteadas por esos territorios indígenas. La Junta Directiva da por conocida dicha nota.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**16° Copia de oficio enviado por la Gerencia General al Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, remitiendo matriz con la programación de las inversiones en proyectos de vivienda, dentro de los distritos prioritarios**

Minuto 231:00 Se conoce copia del oficio GG-OF-0285-2020 del 18 de marzo de 2020, mediante el cual, la Gerencia General le comunica al Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, la matriz con la programación de las inversiones en proyectos de vivienda, dentro de los distritos prioritarios. La Junta Directiva da por conocida dicha nota.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**17° Copia de oficio enviado por la Dirección FOSUVI a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, con respecto a los requisitos del programa de vivienda indígena**

Minuto 231:50 Se conoce copia del oficio DF-OF-0328-2020 del 24 de marzo de 2020, mediante el cual, la Dirección FOSUVI le comunica a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, que el BANHVI está gestionando la consulta pública sobre los requisitos del programa indígena y en su momento tomará en consideración las observaciones planteadas por esa organización. La Junta Directiva da por conocida dicha nota.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**18° Oficio de la Gerencia General, remitiendo los resultados de la autoevaluación de la gestión del Comité de Inversiones, correspondiente al año 2019**

Minuto 232:15 Se conoce copia del oficio GG-ME-0312-2020 del 24 de marzo de 2020, mediante el cual, la Gerencia General somete al conocimiento de este Órgano Colegiado, los resultados de la autoevaluación de la gestión del Comité de Inversiones, correspondiente al año 2019. Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

Minuto 233:00 Siendo las veintiuna horas con veinte minutos, se levanta la sesión.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDOS DE LA SESION ORDINARIA N° 24-2020**

**DEL 30 DE MARZO DE 2020**

## ACUERDO N°1:

Otorgar a la Administración, un plazo de hasta el próximo 13 de abril, para presentar el informe requerido en el acuerdo N° 4 de la sesión 20-2020, del 12 de marzo de 2020, sobre las disposiciones de la Contraloría General de la República que se encuentran pendientes de atender.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°2:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 65-2016 del 12 de setiembre de 2016, la Junta Directiva de este Banco aprobó el perfil del proyecto y el registro de parámetros para el desarrollo de obras relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura del área recreativa denominada Parque La Libertad, ubicado en el distrito Pavas del cantón y provincia de San José, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley Nº 8627, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual).

**Segundo:** Que una vez aplicados los respectivos procedimientos y de conformidad con las normas establecidas para este tipo de proyectos, el Grupo Mutual ha presentado solicitud formal para financiar la tramitología y la construcción de las obras del referido proyecto de Bono Colectivo, bajo la modalidad de adjudicación a una empresa constructora, que en este caso recayó en la Fundación Promotora de Vivienda.

**Tercero:** Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0144-2020 del 13 de marzo de 2020 y DF-OF-0354-2019 del 27 de marzo de 2020 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0353-2019 del 27/03/2020– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, recomienda declarar la no objeción a la adjudicación de las obras y autorizar el monto requerido en administración, bajo las condiciones que se indican en el referido informe técnico.

**Cuarto:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos planteados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0354-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1.** Declarar la no objeción del Banco Hipotecario de la Vivienda, a la adjudicación realizada por el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, a la Fundación Promotora de Vivienda (FUPROVI), cédula jurídica 3-006-087199, para la tramitología y construcción de las obras del proyecto **Parque La Libertad**, por un monto de **¢483.280.658,35** (cuatrocientos ochenta y tres millones doscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y ocho colones con 35/100),el cual se desglosa de la siguiente manera:

1. a) Costos directos e indirectos incluidos en la oferta adjudicada, por un monto de **¢455.462.702,19**. Se aclara que previamente se ha desembolsado el monto de ¢5.822.000,00 por concepto de otros costos indirectos (anteproyecto, estudios preliminares y estudio de suelos).
2. b) Costos indirectos de la entidad autorizada, por un monto de **¢9.230.238,53**.
3. c) Gastos administrativos de la entidad autorizada, por un monto de hasta el 4% del valor del proyecto, lo cual representa la suma de **¢18.587.717,63**.

**2.** Se autoriza rebajar del monto asignado al proyecto de Bono Colectivo Corales Bambú, ubicado en Limón y tramitado con la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, el monto faltante del proyecto Parque La Libertad, por la suma de ¢3.568.277,37 (tres millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y siete colones con 37/100), con el objetivo de dar continuidad al desarrollo del proyecto Parque La Libertad.

**3.** El plazo de ejecución es de 150 días hábiles (6,8 meses calendario) para la tramitología y 300 días hábiles (13,6 meses calendario) para la construcción de las obras, contados a partir de la orden de inicio emitida por la Entidad Autorizada.

**4.** La forma de cancelación del contrato de administración, será contra la presentación, por parte de la Entidad Autorizada y aprobación por parte de la Dirección FOSUVI, del informe de liquidación técnica y financiera.

**5.** El monto indicado para gastos de administración de la Entidad Autorizada, fue calculado tomando como base el monto definitivo del proyecto a ejecutar. Para efectos de su liquidación, deberá aplicarse el procedimiento vigente y aprobado en los oficios DF-OF-1651-2011 y SO-OF-0412-2011, sobre la verificación de los costos de administración de las entidades autorizadas, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**6.** El contrato de administración de recursos se tramitará bajo las siguientes condiciones adicionales:

**6.1.** **Entidad Autorizada:** Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

**6.2.** **Constructor:** Fundación Promotora de Vivienda, cédula jurídica 3-006-087199, representada por Minor Antonio Rodríguez Rojas, cédula de identidad 1-0647-0505, bajo el modelo contrato de obra determinada para el diseño y construcción de todas las obras y a firmar entre la entidad autorizada y el constructor, mediante la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**6.3.** **Alcance de los contratos:** Según los lineamientos y modelos ya establecidos y aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de que los contratos se ajusten a cabalidad con lo solicitado por la Junta Directiva de este Banco en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

**6.4.** **Garantías fiduciarias a otorgar por la entidad autorizada:** Según lo dispuesto en el acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada deberá aportar una garantía fiduciaria del 5% sobre el monto del financiamiento de las obras de infraestructura, y mediante garantía fiduciaria (un pagaré en el cual el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, como deudor, reconocerá y pagará intereses moratorios iguales a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más un treinta por ciento de la misma), o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el total de recursos aplicados al proyecto. El plazo de la garantía no será inferior al plazo del contrato más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**6.5. Garantías del desarrollador:** El desarrollador deberá rendir garantías según lo establecido en el cartel de licitación *“Tramitología y Construcción Proyecto Parque La Libertad, Concurso Público N° 001-2019”.,* en el distrito de Pavas, cantón y provincia de San José, en el que actúa Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda, en calidad de entidad autorizada.

**6.6 Plazo:**

a)El plazo del contrato BANHVI – Entidad Autorizada es de 540 días hábiles, según el siguiente detalle:

- Ciento cincuenta (150) días hábiles, para la tramitología.

- Trescientos (300) días hábiles, para la construcción de las obras, según oferta del constructor y a partir de la orden de inicio emitida por la entidad autorizada.

- Noventa (90) días hábiles, para la entrega del informe de liquidación técnica y financiera del proyecto.

b) El plazo del contrato entre la entidad autorizada y el constructor es de ciento cincuenta (150) días hábiles, para la tramitología del proyecto; ytrescientos (300) días hábiles para la construcción de las obras.

**7.** En caso de requerirse la realización de obras extras o modificaciones a las obras proyectadas inicialmente, se deberá cumplir con el acuerdo N° 9 de la sesión 71-2011, emitido por la Junta Directiva de este Banco y la circular DF-C1-1085-2011 de fecha 05 de julio de 2011, emitida por la Dirección FOSUVI.

**8.** Cada uno los aspectos indicados anteriormente, deberán ser verificados y sustentados en el informe de cierre de liquidación del proyecto, que para tal efecto debe preparar Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, en su condición de entidad autorizada.

**9.** El giro de los montos previstos para posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra, se realizará mensualmente o al final del proceso constructivo, con previa solicitud por parte de la entidad autorizada y según los cálculos revisados por parte de la Dirección FOSUVI, con los índices reales publicados por el INEC, hasta agotar el monto previsto.

**10.** El rubro de kilometraje de inspección de obras de la entidad autorizada y los gastos administrativos son liquidables. Para ello, la entidad autorizada deberá presentar un informe de liquidación, con la justificación del número de visitas realizas por el inspector de obras, así como el monto correspondiente a los gastos administrativos que se deben actualizar según el costo total del proyecto.

**11.** Según lo establecido por la Junta Directiva de este Banco, en el acuerdo N° 12 de la sesión 04-2012, del 23 de enero del 2012, con respecto a las disposiciones de la Contraloría General de la República en el informe N° DFOE-SOC-IF-10-2011, la Dirección FOSUVI deberá realizar la inspección de la calidad del proyecto.

**12.** Para el desarrollo de este proyecto, se deberán cumplir todas las disposiciones reglamentarias y regulaciones dictadas por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**13.** Deberán acatarse las recomendaciones planteadas por el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI, en el informe DF-DT-IN-0144-2020.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°3:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0351-2020 del 27 de marzo de 2020, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0352-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado, en lo que ahora interesa, a las solicitudes de Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, Coopenae R.L., Coopealianza R.L. y Coopeande N° 1 R.L., para financiar catorce operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para las familias que encabezan los señores Jael Isabel Lara López, Wendy Maroto Solano, Ramón Chavarría Jiménez, Fiorella González García, Hazel Adriana Cruz Jiménez, Yadira Alvarado Ruiz, Lourdes Castro Fernández, Elena Arias Chinchilla, José María Mendoza Mairena, Rubier Gutiérrez Cartín, Viviana Villanueva Villanueva, Mayra Rivas Urbina, Guillermo Fonseca Víquez y Jennifer Villalobos Gutiérrez.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI presenta la valoración socioeconómica de cada solicitud de financiamiento y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para cada subsidio, recomienda autorizar la emisión de los respectivos bonos familiares de vivienda, bajo las condiciones establecidas en el referido estudio.

**Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión de los indicados bonos de vivienda, en los términos planteados en el informe DF-OF-0352-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la emisión de catorce operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, de conformidad con las condiciones que se consignan en el informe DF-OF-0352-2020 de la Dirección FOSUVI y según el siguiente detalle de beneficiarios, entidad autorizada, propósito y montos:

|  |
| --- |
| **Entidad Autorizada: Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Ramón Homero Chavarría Jiménez | 9-0066-0827 | 2-510756 | San Carlos | CLCV | 4.300.000,00 | 9.953.196,74 | 194.492,50 | 388.985,00 | 14.447.689,24 |
| Yadira Petronila del Socorro Alvarado Ruiz | 5-0237-0484 | 5-218142 | Cañas | CLCV | 6.000.000,00 | 10.514.302,74 | 253.835,30 | 507.670,60 | 16.768.138,04 |
| Rubier Gutiérrez Cartín | 1-1284-0204 | 7-109646 | Limón | CLCV | 8.000.000,00 | 11.600.000,00 | 155.134,78 | 517.115,93 | 19.961.981,15 |
| Viviana Villanueva Villanueva | 7-0235-0733 | 6-226479 | Golfito | CLCV | 6.600.000,00 | 8.189.543,36 | 46.695,83 | 466.958,28 | 15.209.805,81 |
| Guillermo Fonseca Víquez | 1-0392-0239 | 3-249358 | Alvarado | CLCV | 8.000.000,00 | 9.707.884,11 | 170.310,01 | 567.700,03 | 18.105.274,13 |
| **Entidad Autorizada: Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá**  |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Hazel Adriana Cruz Jiménez | 7-0175-0625 | 7-173239 | Pococí | CLCV | 4.750.000,00 | 10.172.698,24 | 48.924,81 | 489.248,13 | 15.363.021,56 |
| Lourdes Matilde Castro Fernández | 6-0331-0127 | 1-639592 | Acosta | CLCV | 6.500.000,00 | 8.856.050,42 | 45.087,80 | 450.878,03 | 15.761.840,65 |
| Elena de Jesús Arias Chinchilla | 1-0816-0192 | 1-702342 | Acosta | CLCV | 7.000.000,00 | 10.744.794,68 | 53.593,39 | 535.933,91 | 18.227.135,20 |
| Mayra Marina Rivas Urbina | 155804-698407 | 7-95212 | Matina | CLCV | 4.200.000,00 | 9.956.809,83 | 52.103,52 | 521.035,23 | 14.625.741,54 |
| **Entidad Autorizada: Coopenae R.L.**  |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Fiorella María González García | 1-1381-0107 | 3-221215 | Paraíso | CLCV | 9.120.000,00 | 8.164.702,05 | 45.730,12 | 457.301,17 | 17.696.273,10 |
| **Entidad Autorizada: Coopeande N° 1 R.L.**  |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Jennifer Amanda Villalobos Gutiérrez | 7-0170-0996 | 7-129898 | Guácimo | CLCV | 7.550.000,00 | 8.190.000,00 | 42.533,30 | 425.333,01 | 16.122.799,71 |
| **Entidad Autorizada: Coopealianza R.L.** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| José Marcelino Mendoza Mairena | 155809-983923 | 3-254488 | Turrialba | CLCV | 4.500.000,00 | 9.990.150,00 | 133.850,94 | 446.169,81 | 14.802.468,87 |
| **Entidad Autorizada: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Jael Isabel Lara López | 155802-685436 | 1-469394 | San José | CVE | No aplica | 18.500.000,00 | 35.208,68 | 117.362,25 | 18.582.153,58 |
| Wendy Pamela Maroto Solano | 1-1631-0642 | 4-254894 | Sarapiquí | CLCV | 6.000.000,00 | 8.189.766,37 | 21.274,11 | 212.741,06 | 14.381.233,32 |
| (\*) CLCV: Compra de lote y construcción de vivienda | CVE: Compra de vivienda existente |

**2)** En los casos que incluyan la construcción de vivienda, será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental Nº 27.

**3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

**4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

**5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°4:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0351-2020 del 27 de marzo de 2020, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0352-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado, en lo que ahora interesa, a la solicitud del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– una operación de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, para la familia que encabeza la señora María Elena Núñez Mendoza.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI presenta la valoración socioeconómica de la solicitud de financiamiento y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio, recomienda autorizar la emisión del respectivo bono familiar de vivienda, bajo las condiciones establecidas en el referido estudio.

**Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado bono de vivienda, en los términos planteados en el informe DF-OF-0352-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la emisión de una operación individual de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, de conformidad con las condiciones que se consignan en el informe DF-OF-0352-2020 de la Dirección FOSUVI y según el siguiente detalle:

|  |
| --- |
| **Entidad Autorizada: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| María Elena Núñez Mendoza | 1-1039-0093 | 2-309301 | San Carlos | CVE | No aplica | 18.800.000,00 | 42.654,98 | 142.183,25 | 18.899.528,28 |
| (\*) CVE: Compra de vivienda existente |

**2)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

**3)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

**4)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

## Acuerdo por Mayoría y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°5:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0347-2020, del 27 de marzo de 2020, el asistente de la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0358-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para financiar tres operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para las familias que encabezan los señores Eduardo Gutiérrez Obando, Fabiola Elizondo Porras y Karen Ileana Fuentes Marín.

**Segundo:** Que en dichos informes, la Dirección FOSUVI presenta la valoración socioeconómica de cada solicitud de financiamiento y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para cada subsidio, recomienda autorizar la emisión de los respectivos bonos familiares de vivienda, bajo las condiciones establecidas en los referidos estudios.

**Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión de los indicados bonos de vivienda, en los términos planteados en el informe DF-OF-0358-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la emisión de tres operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, actuando Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada, de conformidad con las condiciones que se consignan en el informe DF-OF-0358-2020 de la Dirección FOSUVI y según el siguiente detalle de beneficiarios, propósito y montos:

|  |
| --- |
| **Entidad Autorizada: Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo**  |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Eduardo Rafael Gutiérrez Obando | 3-0168-0011 | 3-254052 | Turrialba | CLCV | 4.500.000,00 | 9.485.531,07 | 135.000,00 | 450.000,00 | 14.300.531,07 |
| Fabiola Elizondo Porras | 3-0472-0747 | 3-244188 | Turrialba | CLCV | 10.000.000,00 | 8.000.000,00 | 135.647,57 | 452.158,57 | 18.316.511,00 |
| Karen Ileana Fuentes Marín | 3-0379-0173 | 7-168396 | Matina | CLCV | 4.000.000,00 | 9.550.000,00 | 219.100,00 | 438.200,00 | 13.769.100,00 |
| (\*) CLCV: Compra de lote y construcción de vivienda | CLP: Construcción en lote propio |

**2)** En los casos que incluyan la construcción de vivienda, será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental Nº 27.

**3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

**4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

**5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°6:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0348-2020 del 27 de marzo de 2020, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0356-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para financiar –al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– dos operaciones de segundo Bono Familiar de Vivienda, para las familias que encabezan los señores Armando Arce Agüero y Eduardo Mora Navarro.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI presenta la valoración socioeconómica de la solicitud de financiamiento y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, bajo las condiciones establecidas en el referido estudio.

**Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión de los indicados subsidios de vivienda, en los términos planteados en el informe DF-OF-0356-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la emisión de dos operaciones individuales de segundo Bono Familiar de Vivienda, de conformidad con las condiciones que se consignan en el informe DF-OF-0356-2020 de la Dirección FOSUVI y según el siguiente detalle:

|  |
| --- |
| **Entidad Autorizada: Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Armando de los Ángeles Arce Agüero  | 2-0409-0999 | 2-581262 | Orotina | CLP | No aplica | 7.260.000,00 | 120.000,00 | 120.000,00 | 7.260.000,00 |
| Odilio Eduardo del Carmen Mora Navarro | 3-0293-0152 | 1-674528 | Tarrazú | CLP | No aplica | 6.970.000,00 | 3.706,30 | 133.706,30 | 7.100.000,00 |
| (\*) CLP: Construcción en lote propio | RAM: Reparación ampliación y mejoras |

**2)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

**3)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

**4)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

## 5) En el caso del señor Odilio Mora Navarro, se instruye a la Administración para que solicite a la Municipalidad de Tarrazú, tomar las acciones que correspondan para que en el lote que ha sido declarado inhabitable, no permita la construcción de viviendas.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°7:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-0349-2020 del 27 de marzo de 2020, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0362-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado, a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para financiar, mediante el Convenio de Traspaso de Recursos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), y al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), una operación individual de segundo Bono Familiar de Vivienda, por situación de emergencia, para la familia que encabeza la señora Clara Barahona Zúñiga, cédula N° 1-0903-0873, damnificada de la tormenta Nate.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI presenta la valoración socioeconómica de la solicitud de financiamiento y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio, recomienda autorizar la emisión del respectivo bono de vivienda, bajo las condiciones establecidas en el referido estudio.

**Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado bono de vivienda, en los términos planteados en el informe DF-OF-0362-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y del “*Convenio de traspaso de recursos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Banco Hipotecario de la Vivienda”*, la emisión de una operación individual de segundo Bono Familiar de Vivienda y la posterior liberación de recursos por parte de la Junta Directiva de la CNE, en consonancia con el procedimiento establecido, por situación de emergencia, según las condiciones que se consignan en el informe DF-OF-0362-2020 de la Dirección FOSUVI y conforme el siguiente detalle:

|  |
| --- |
| **Entidad Autorizada: Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Comisión de Bono Familiar de Vivienda (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Clara Leticia Barahona Zúñiga | 1-0903-0873 | 6-163066 | Buenos Aires | CLCV | 3.700.000,00 | 7.350.000,00 | 717.778,62 | 416.112,20 | 12.183.890,82 |
| (\*) CLCV: Compra de lote y construcción de vivienda  |

**3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

**4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

**5)** De conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del *"Convenio de traspaso de recursos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias al Banco Hipotecario de la Vivienda",* se solicita a la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la liberación de los recursos correspondientes.

## 6) Se instruye a la Administración, para que solicite a la respectiva Municipalidad, tomar las acciones que correspondan para que en el lote que han sido declarado inhabitable, no permita la construcción de viviendas.

**7)** La entidad autorizada deberá formalizar la operación de Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°8:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 25-2018 del 16 de abril de 2018, la Junta Directiva de este Banco otorgó a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá (Fundación CR-Canadá) –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– el financiamiento para la compra del terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto habitacional Cartagena, ubicado en el distrito Valle La Estrella del cantón y provincia de Limón.

**Segundo:** Que por medio de los oficios FVR-GO-428-2019 y FVR-GO-046-2020, la Fundación CR–Canadá ha solicitado la autorización de este Banco para sustituir catorce núcleos familiares del citado proyecto de vivienda, como consecuencia del incumplimiento de requisitos o el desinterés por parte de los beneficiarios originales.

**Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-0353-2020 del 20 de marzo de 2020 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0345-2020, del 27 de marzo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y en éste se recomienda aprobar los cambios requeridos, certificando que los nuevos núcleos familiares califican satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

**Cuarto:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, excepto en la propuesta de excluir las familias que encabezan el señor Elivier Jiménez Sarmiento y la señora Rachel Dayana Rojas González, a quienes se considera que para resolver su eventual exclusión como beneficiarios del proyecto de vivienda, debe efectuárseles estudios adicionales para determinar, en el primer caso, si la familia podría obtener su vivienda en el proyecto mediante una operación de bono y crédito; y en el segundo caso, si el eventual otorgamiento de la vivienda podría hacer que el PANI permita la reconformación del núcleo familiar.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar la exclusión de los siguientes doce beneficiarios del proyecto habitacional Cartagena:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula** | **Nombre**  | **Cédula** |
| Isabel Bonilla Marín | 7-0176-0694 | Jessica Silva Retana | 7-0189-0510 |
| Dinnia Segura Castro | 7-0143-0030 | Adriana Ruiz Suárez | 7-0167-0437 |
| Fiorella Umaña Ruíz | 7-0195-0445 | Marleny Morales Mora | 7-0291-0480 |
| Esmeralda Mora Díaz | 7-0111-0209 | Clímaco López Juárez | 5-0153-0375 |
| Juan Noruega Manzanares | 2-0393-0617 | Lewtion Javier Espinoza Córdoba | 155821223216 |
| Emilce Mora López | 7-0311-0275 | Carolina Vidal Mendoza | 7-0238-0775 |

**2)** Autorizar la inclusión de los siguientes doce potenciales beneficiarios del proyecto Cartagena:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula** | **Nombre**  | **Cédula** |
| Rodolfo Morales Reyes | 7-0136-0595 | Yerica Vanessa Blanco Gamboa | 1-1423-0517 |
| Reina Bertalía Contreras Acosta | 7-0120-0800 | Mailyn Teresita López Chávez | 2-0785-0593 |
| Cinthya Vanessa Tijerino Sanabria | 1-1004-0495 | Víctor Manuel Brenes Moreno | 7-0100-0977 |
| Alderico Montes Cárdenas | 1-0182-0923 | Meylin Yesenia Espinoza Sánchez | 7-0206-0620 |
| Jocelin Melissa Villarreal Hernández | 7-0200-0621 | Yogebeth Retana Varela | 7-0263-0880 |
| Edgar José Díaz Morales | 7-0184-0775 | Candy Vanesa Salguero Flores | 7-0173-0661 |

**3)** Para resolver la propuesta de excluir a las familias que encabezan el señor Elivier Jiménez Sarmiento y la señora Rachel Dayana Rojas González, la Administración deberá efectuar estudios adicionales, en coordinación con la entidad autorizada, para determinar, en el primer caso, si la familia podría obtener su vivienda en el proyecto mediante una operación de bono y crédito; y en el segundo caso, si el eventual otorgamiento de la vivienda podría hacer que el PANI permita la reconformación del núcleo familiar.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°9:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el oficio C-259-DC-20 del 10 de marzo de 2020, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), solicita la autorización de este Banco para prorrogar el plazo de vencimiento del contrato de administración de recursos, correspondiente al proyecto habitacional Nuevo Progreso II, ubicado en el distrito Canalete del cantón de Upala, provincia de Alajuela, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto en el acuerdo número 1 de la sesión 42-2018 del 13 de agosto de 2018.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0351-2020 del 27 de marzo de 2020 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0346-2020, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta el resultado del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido, recomienda prorrogar hasta el 09 de agosto de 2020, el plazo para liquidar los saldos pendientes de giro, liberar las garantías y entregar el cierre técnico y financiero del proyecto.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos propuestos por la Dirección FOSUVI.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, una prórroga de hasta el 09 de agosto de 2020, para liquidar los saldos pendientes de giro, liberar las garantías y entregar el cierre técnico y financiero del proyecto habitacional Nuevo Progreso II.

**2)** Deberá realizarse un contrato de administración de recursos, estableciendo el plazo autorizado en el presente acuerdo.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°10:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el oficio GG-035-2020 del 28 de febrero de 2020, la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) solicita la aprobación de esta Junta Directiva, para implementar dos nuevos programas de emisiones, denominados Programa O de Emisiones en Colones y Programa P de Emisiones de Corto Plazo en Colones y Dólares, por montos de ¢30.000 millones y ¢20.000 millones respectivamente, dentro del tope de captación autorizado con la garantía del Estado.

**Segundo:** Que por medio del informe DFNV-ME-131-2020 del 26 de marzo de 2020 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General con la nota GG-ME-0344-2020, de esa misma fecha– la Dirección del Fondo Nacional para la Vivienda (FONAVI) presenta los resultados del estudio realizado a la referida solicitud de la MUCAP, concluyendo que la entidad cumple a cabalidad con los requisitos correspondientes para efectuar la emisión de los citados contratos de participación hipotecaria y por ende recomienda otorgar la debida autorización.

**Tercero:** Que con vista de los documentos que sobre el tema han sido presentados a esta Junta Directiva, no se encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, por lo que se procede a emitir la autorización correspondiente, bajo los mismos términos y modos señalados por la Dirección FONAVI en el informe adjunto al oficio DFNV-ME-131-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

Autorizar a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, la emisión de ¢30.000.000.000,00 (treinta mil millones de colones) mediante el Programa O de Emisiones en Colones, y ¢20.000.000.000,00 (veinte mil millones de colones) mediante el Programa P de Emisiones de Corto Plazo en Colones y Dólares. Lo anterior, de conformidad con las características que se detallan en el documento adjunto al oficio DFNV-ME-131-2020 de la Dirección FONAVI y en el entendido que estas emisiones deben quedar consideradas como parte del tope máximo de captación vigente de esa Mutual o de los que le sean aprobados en el futuro.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°11:

Dar por conocido y avalar el informe del Comité de Cumplimiento, adjunto al oficio CC-IN02-003-2020 del 25 de marzo de 2020, sobre la prevención de la legitimación de capitales, correspondiente al período comprendido entre marzo de 2019 y febrero de 2020.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°12:

Dar por conocido y avalar el informe de auditoría externa, sobre la eficacia operativa respecto a los asuntos indicados en el artículo 38 del Acuerdo SUGEF 2-10, “Normativa para el cumplimiento de la Ley No. 8024”, correspondiente al período 2019, realizado por el Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados, y el cual se adjunta al oficio GG-ME-0310-2020 de la Gerencia General, de fecha 24 de marzo de 2020.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°13:

Sesionar en forma extraordinaria el próximo jueves 02 de abril, a partir de las 17:00 horas, con el propósito de analizar, particularmente, los documentos preparados por la Administración sobre los efectos de la emergencia nacional por el COVID-19 y sus implicaciones para el BANHVI, así como el plan de funcionamiento durante la emergencia por el COVID-19.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°14:

De conformidad con lo recomendado por la Gerencia General en el oficio GG-ME-0342-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, se autoriza el cierre del Banco durante el período comprendido entre el lunes 06 y el viernes 10 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, por motivo de la Semana Santa. En consecuencia, la Administración deberá aplicar vacaciones al personal durante los días 06, 07 y 08 de abril del año en curso, excepto a aquellos funcionarios que deban mantenerse laborando en procesos o instancias que así lo requieran, según la conveniencia institucional.

Se instruye a la Administración, para que tome las medidas necesarias, para que los usuarios normales de la Institución (entidades autorizadas, órganos de supervisión, instituciones del Estado y público en general) conozcan con la debida antelación los alcances del presente acuerdo.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***